

**DECRETO ALCALDICIO N° 345/  
ADJUDICA LICITACIÓN QUE SE INDICA,  
AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y  
DESIGNA ITO.**

**REQUINOA,**

**02 FEB 2026**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 del Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 18.12.2025 que autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente a la contratación de **"MEJORAMIENTO DE BAÑOS – ESTADIO EL ABRA"**. Además autoriza la publicación de la licitación por un plazo de 5 días corridos, debido a que se trata de la contratación de servicio de simple y objetiva especificación y que conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley 19.886, conforme a las disposiciones introducidas por la Ley N°21.634. Se adjuntan Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetría y Formatos. Solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 158 de fecha 19.01.2026 que autoriza modificar el Decreto Alcaldicio N°3392 de fecha 18.12.2025: Donde dice: Designase comisión evaluadora de ofertas a: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen; Debe decir: Designase comisión evaluadora de ofertas a: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; Franco Faundez Solís, Arquitecto, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen

El Memo N°177 de fecha 02.02.2026, del Director SECPLA, mediante el cual solicita autorización para adjudicación y suscripción de contrato al oferente **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT 76.710.194-5**, por un monto de **\$26.430.954.- IVA**

**incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno, para ejecución de las obras correspondientes a **"MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA"**, además solicita designar como inspector técnico de obras al profesional de la Dirección de Obras **Sr. Víctor Martínez González, Constructor Civil**.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°211/2026, de fecha 28.01.2025.

El Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 17.02.2024, que aprueba Presupuesto Municipal del año 2025.

**DECRETO:**

**ADJUDÍQUESE** la ejecución de obra denominada **"MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA"** al oferente **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT 76.710.194-5**, por un monto de **\$26.430.954.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

**AUTORIZASE** suscripción de contrato para la ejecución de obra denominada **"MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA"** al oferente **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT 76.710.194-5**, por un monto de **\$26.430.954.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

**DESIGNASE** como inspector técnico de obras al profesional de la Dirección de Obras Sr. Víctor Martínez González, Constructor Civil.

**IMPÚTESE** el gasto correspondiente a **"MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA"** a la Cuenta Presupuestaria 215.31.02.004.224.902, programa "Proyectos Municipales", del área de gestión de "Servicios Comunitarios", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 211/2026, de fecha 28.01.2026.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CARLOS ARRIAGADA BLANCO**  
ALCALDE (S)

CAB/LGE/MBQ/DJMS/dffl.-

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Público (1)

Dir. Obras Municipales (1)



FOLIO	610
FECHA	02-02-26
HORA	14:40

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA  
HORA

(S) *[Signature]*  
2/2/26

MEMO. : N° 177.-

ANT. : Licitación Pública 3656-207-LE25

MAT. : Solicita lo que se indica.-

REQUÍNOA, Febrero 02 de 2026.-

**A: SR. CARLOS ARRIAGADA BLANCO  
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**DE: SR. DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO  
DIRECTOR SECPLA**

- 1.- A través del presente tengo a bien remitir a Ud., Informe de Evaluación correspondiente a la Licitación Pública 3656-207-LE25, denominada "**MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA**", y se solicita su autorización para adjudicación y suscripción de contrato al oferente **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT 76.710.194-5**, por un monto de **\$26.430.954.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos**, desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- 2.- Se adjuntan la siguiente documentación: Planilla de Apertura Etapa I y Etapa II, Informe de Evaluación, Informe Razonado y Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora, correspondientes a la Licitación **ID 3656-207-LE25** denominada "**MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA**".
- 3.- Se solicita además designar como Inspector Técnico de Obras al profesional de la Dirección de Obras **Sr. Víctor Martínez González, Constructor Civil**.
- 4.- El gasto correspondiente a la "**MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA**", se deberá imputar a la Cuenta Presupuestaria 215.31.02.004.224.902, programa "Proyectos Municipales", del área de gestión de "Servicios Comunitarios", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 211/2026, de fecha 28.01.2026, (adjunto).
- 5.- Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,



**DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO**  
**DIRECTOR SECPLA**

DJMS/dffi.-  
Distribución:  
Citado  
c.c Secpla



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**N° 211 / AÑO 2026**

Requínoa, 28 de Enero 2026

Mediante el presente, certifico que la I. Municipalidad de Requínoa cuenta con el presupuesto vigente aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°38 de fecha 11 de Diciembre del 2025 según consta en certificado N° 208 y Decreto Alcaldicio N° 3337 del 15 de Diciembre del 2025; para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en el Presupuesto Municipal año 2026.

ÁREA GESTIÓN	SERVICIOS COMUNITARIOS
PROGRAMA	PROYECTOS MUNICIPALES
CÓDIGO CUENTA	215-31-02-004-224-902
DESCRIPCIÓN	MEJORAMIENTO RECINTO DEPORTIVO ESTADIO EL ABRA
PRESUPUESTO VIGENTE 2026	\$ 40.713.000.-
OBLIGACIÓN	\$ 0.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 40.713.000.-

MONTO SOLICITADO	\$ 26.430.954.-
NUEVO SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 14.282.046.-

Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, para la adjudicación de licitación pública correspondiente al proyecto "Mejoramiento de Baños – Estadio El Abra".-

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

**Este certificado no acredita flujo de caja.**

  
  
**DIEGO MORALES SOTO**  
 DIRECTOR SECPLA

**REVISION ANTECEDENTES SOPORTE ELECTRONICO  
PROPUESTA PÚBLICA ID: 3656-207-LE25  
"MEJORAMIENTO DE BAÑOS-ESTADIO EL ABRA"**

En Requínoa, a 06 del mes de enero de 2026, se procede a realizar la Apertura de la Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO DE BAÑOS-ESTADIO EL ABRA"**, soporte Electrónico, según lo siguiente:

NOMBRE	RUT	ANEXOS ADMINISTRATIVOS						ANEXOS TÉCNICOS							
		FORMATO N°1 INDIVIDUALIZACION DE LOS OFERENTES	FORMATO N°2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE	RESPALDOS QUE VALIDAN EXPERIENCIA	FORMATO N°5 DECLARACION JURADA SIMPLE	CARTA GANTT	FORMATO N°6 PROPUESTA PERSONAL COMPROMETIDO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES COMERCIALES	CERTIFICADO DE LA DIRECCION DEL TRABAJO	CERTIFICADO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE CAPITAL COMPROBADO				
CONSTRUCTORA JEBASTIAN LUPEZ BARRIOZ, I.R.L. (Uperid temporal)	76.916.248-8	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
Constructora HAG Spa	76.535.836-1	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA	77.698.411-6	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLALEN LIMITADA	76.710.194-5	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA	8.448.729-5	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	NO ADJUNTA
URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA	76.491.426-0	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 14-01-2026 15:31:00  
Fecha de Adjudicación: 13-02-2026 18:00:00

Observaciones:

- El oferente INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLALEN LIMITADA, no adjunta los documentos técnicos solicitados en las bases, pero si adjunta la oferta económica que corresponden a la segunda etapa de apertura. / Por medio del portal de Mercado Público se le solicita a modo de aclaración adjuntar todos los documentos solicitados en el punto 14.b de las BAE.

**REVISION ANTECEDENTES SOPORTE ELECTRONICO  
PROPUESTA PÚBLICA ID: 3656-207-LE25  
“MEJORAMIENTO DE BAÑOS-ESTADIO EL ABRA”**

En Requínoa, a 06 del mes de enero de 2026, se procede a realizar la Apertura de la Propuesta Pública denominada “MEJORAMIENTO DE BAÑOS-ESTADIO EL ABRA”, Soporte Electrónico, según lo siguiente:

PROPONENTE	RUT	ANEXOS ADMINISTRATIVOS						ANEXOS TÉCNICOS								
		FORMATO N°1 INDIVIDUALIZA CION DE LOS OFERENTES	FORMATO N°2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE	RESPALDOS QUE VALIDAN EXPERIENCIA	FORMATO N°5 DECLARACION JURADA SIMPLE	CARTA GANTT	FORMATO N°6 PROPUESTA PERSONAL COMPROMETIDO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES COMERCIALES	CERTIFICADO DE LA DIRECCION DEL TRABAJO	CERTIFICADO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE CAPITAL COMPROBADO					
CONSTRUCTORA SEBASTIÁN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L. (Unión temporal)	76.916.248-8	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
Constructora HAG Spa	76.535.836-1	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA	77.698.411-6	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLALEN LIMITADA	76.710.194-5	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA
IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA	8.448.729-5	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA	76.491.426-0	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 14-01-2026 15:31:00

Fecha de Adjudicación: 13-02-2026 18:00:00

Observaciones:

- El oferente INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLALEN LIMITADA, no adjunta los documentos técnicos solicitados en las bases, pero si adjunta la oferta económica que corresponden a la segunda etapa de apertura. / Por medio del portal de Mercado Público se le solicita a modo de aclaración, adjuntar todos los documentos indicados en el punto 14.b de las BAE.



**REVISION ANTECEDENTES SOPORTE ELECTRONICO  
 APERTURA ECONOMICA (ETAPA II)  
 PROPUESTA PÚBLICA ID: 3656-207-LE25  
 “MEJORAMIENTO DE BAÑOS-ESTADIO EL ABRA”**

En Requinoa, a 20 de enero 2026, se procede a realizar la Apertura de la Propuesta Pública denominada “MEJORAMIENTO DE BAÑOS-ESTADIO EL ABRA”, Soporte Electrónico, según lo siguiente:

PROPONENTE	RUT	ANTECEDENTES TECNICOS						
		OFERTA ECONOMICA ANEXO N° 3 (VALOR NETO)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PLAZO DE EJECUCIÓN ANEXO N° 4	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE TOTAL
CONSTRUCTORA SEBASTIÁN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L.	76.916.248-8	\$25.855.438.-	85,90	81,61	40 días corridos	80	4	85,61
Constructora HAG Spa	76.535.836-1	--	--	--	--	--	--	--
INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLALEN LIMITADA	76.710.194-5	\$22.210.886.-	100	95	30 días corridos	90	4,5	99,5
IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA	[REDACTED]	\$24.954.044.-	89,01	84,56	60 días corridos	70	3,5	88,06
URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA	76.491.426-0	\$24.136.406.-	92,02	87,42	27 días corridos	100	5	92,42

Fecha de Adjudicación: 13-02-2026 18:00:00

- NOTA 1: CONSTRUCTORA HAG Spa, RUT: 76.535.836-1, Oferta Económica desestimada por modificación del Formato N°3 (Ítem 3.6).
- NOTA 2: INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLALEN LIMITADA, oferta 99,5 puntos, se sugiere para adjudicación.

**Comisión Evaluadora:** (D.A. N° 158 de fecha 19.01.2026)

Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil SECPLA  
 Cristian Donoso Maturana, Arquitecto SECPLA  
 Franco Faúndez Solís, Arquitecto DOM  
 Daniela Faune Lagos, Arquitecto SECPLA



Elisa Herrera Vergara  
 Constructor Civil  
 SECPLA

Cristian Donoso Maturana  
 Arquitecto  
 SECPLA

Franco Faúndez Solís  
 Arquitecto  
 DOM

Daniela Faune Lagos  
 Arquitecto  
 SECPLA



EVALUACIÓN PROPUESTA PÚBLICA  
ID: 3656-207-LE25  
"MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA".

En Requinoa, a 23 del mes de enero de 2026, se procede a realizar evaluación de la Propuesta Pública denominada "MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA":

N°	PROPONENTE	RUT	ETAPA 1 CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES 100%					ETAPA 2 OFERTA ECONÓMICA 100%				
			1 EXPERIENCIA 55%	2 CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL 15%		3 CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES 30%		1 PRECIO 95%		2 PLAZO ENTREGA 5%		PUNTAJE
				PRESENTA IRREGULARIDADES	PUNTAJE	CUMPLIMIENTO	PUNTAJE	PRECIO (NETO)	PUNTAJE	PLAZO ENTREGA	PUNTAJE	
1	CONSTRUCTORA SEBASTIÁN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L (Unión temporal)	76.916.248-8	60	NO	100	CUMPLE EN LA APERTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	100	\$25.855.438.-	85,90	40 días corridos	80	
2	CONSTRUCTORA HAG SPA	76.535.836-1	70	NO	100	CUMPLE EN LA APERTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	100	--	--	--	--	
3	CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA	77.698.411-6	5	NO	100	CUMPLE EN LA APERTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	100	--	--	--	--	
4	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LTDA	76.710.194-5	90	NO	100	CUMPLE POSTERIOR A LA APERTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	50	\$22.210.886.-	100	30 días corridos	90	
5	IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ ARANEDA		80	NO	100	CUMPLE EN LA APERTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	100	\$24.954.044.-	89,01	60 días corridos	70	
6	URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA	76.491.426-0	100	NO	100	CUMPLE EN LA APERTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	100	\$24.136.406.-	92,02	27 días corridos	100	



Resumen:

N°	PROPONENTE	RUT	ETAPA 1					ETAPA 2		
			1 55%	2 15%	3 30%	TOTAL	1 95%	2 5%	TOTAL	
1	CONSTRUCTORA SEBASTIÁN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L (Unión temporal)	76.916.248-8	33	15	30	78	81,61	4	85,61	
2	CONSTRUCTORA HAG SPA	76.535.836-1	38,5	15	30	83,5	--	--	--	
3	CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA	77.698.411-6	2,75	15	30	47,75	--	--	--	
4	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LTDA	76.710.194-5	49,5	15	15	79,5	95	4,5	99,5	
5	IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ ARANEDA	8.448.729-5	44	15	30	89	84,56	3,5	88,06	
6	URRIOLA HERMANOS SERVICIOS OBRAS LIMITADA	76.491.426-0	55	15	30	100	87,42	5	92,42	

  
**Eijisa Herrera Vergara**  
Constructor Civil  
SECPLA

  
**Cristian Donoso Maturana**  
Arquitecto  
SECPLA

  
**Franco Faundez Solis**  
Arquitecto  
DOM

  
**Daniela Faune Lagos**  
Arquitecto  
SECPLA

INFORME RAZONADO

**LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE BAÑOS – ESTADIO EL ABRA".**

**I.D: 3656-207-LE25.**

**1. GENERALIDADES**

De acuerdo, a Licitación N° 3656-207-LE25 "MEJORAMIENTO DE BAÑOS - ESTADIO EL ABRA", se presentaron en el Portal Mercado Público, las siguientes ofertas:

1	CONSTRUCTORA SEBASTIAN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L (Unión temporal)	76.916.248-8	\$25.855.438.- (VALOR NETO)	\$30.767.971.- IVA incluido.
2	CONSTRUCTORA HAG Spa	76.535.836-1	---	---
3	CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA	77.698.411-6	---	---
4	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA	76.710.194-5	\$22.210.886.- (VALOR NETO)	\$26.430.954.- IVA incluido.
5	IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ ARANEDA	██████████	\$24.954.044.- (VALOR NETO)	\$29.695.312.- IVA incluido.
6	URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA	76.491.426-0	\$24.136.406.- (VALOR NETO)	\$28.722.323.- IVA incluido.

**2. CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES – ETAPA 1**

Procedimiento de evaluación aplicado según Ítem 15 de las Bases Administrativas Especiales.

**2.1.- Experiencia**

- CONSTRUCTORA SEBASTIAN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L (Unión temporal), RUT: 76.916.248-8, acredita 8 proyectos de construcción, por lo tanto obtiene 60 puntos (33 puntos ponderados).
- CONSTRUCTORA HAG Spa, RUT: 76.535.836-1, acredita 9 proyectos de construcción, por lo tanto obtiene 70 puntos (38,5 puntos ponderados).
- CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA, RUT: 77.698.411-6, acredita 2 proyectos de construcción, por lo tanto obtiene 5 puntos (2,75 puntos ponderados).
- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT: 76.710.194-5, acredita 15 proyectos de construcción, por lo tanto obtiene 90 puntos (49,5 puntos ponderados).
- IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA, RUT: ██████████ acredita 12 proyectos de construcción, por lo tanto obtiene 80 puntos (44 puntos ponderados).
- URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA, RUT: 76.491.426-0, acredita 19 proyectos de construcción, por lo tanto obtiene 100 puntos (55 puntos ponderados).

**2.2.- Cumplimiento contractual**

- CONSTRUCTORA SEBASTIAN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L (Unión temporal), RUT: 76.916.248-8, no presenta ningún término anticipado de contrato ni irregularidades en la ejecución de obras con esta municipalidad, por lo tanto obtiene 100 puntos (15 puntos ponderados).
- CONSTRUCTORA HAG Spa, RUT: 76.535.836-1, no presenta ningún término anticipado de contrato ni irregularidades en la ejecución de obras con esta municipalidad, por lo tanto obtiene 100 puntos (15 puntos ponderados).
- CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA, RUT: 77.698.411-6, no presenta ningún término anticipado de contrato ni irregularidades en la ejecución de obras con esta municipalidad, por lo tanto obtiene 100 puntos (15 puntos ponderados).

- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT: 76.710.194-5, no presenta ningún término anticipado de contrato ni irregularidades en la ejecución de obras con esta municipalidad, por lo tanto obtiene 100 puntos (15 puntos ponderados).
- IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA, RUT: [REDACTED], no presenta ningún término anticipado de contrato ni irregularidades en la ejecución de obras con esta municipalidad, por lo tanto obtiene 100 puntos (15 puntos ponderados).
- URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA, RUT: 76.491.426-0, no presenta ningún término anticipado de contrato ni irregularidades en la ejecución de obras con esta municipalidad, por lo tanto obtiene 100 puntos (15 puntos ponderados).

### 2.3.- Cumplimiento requisitos formales

- CONSTRUCTORA SEBASTIAN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L (Unión temporal), RUT: 76.916.248-8, cumple con la presentación de todos los requisitos formales en el momento de la apertura técnica y administrativa, por lo tanto obtiene 100 puntos (30 puntos ponderados).
- CONSTRUCTORA HAG Spa, RUT: 76.535.836-1, cumple con la presentación de todos los requisitos formales en el momento de la apertura técnica y administrativa, por lo tanto obtiene 100 puntos (30 puntos ponderados).
- CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA, RUT: 77.698.411-6, cumple con la presentación de todos los requisitos formales en el momento de la apertura técnica y administrativa, por lo tanto obtiene 100 puntos (30 puntos ponderados).
- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT: 76.710.194-5, cumple con la presentación de los requisitos formales posterior a la apertura técnica administrativa, los documentos técnicos son solicitados a través de aclaraciones en el portal de mercado público, por lo tanto obtiene 50 puntos (15 puntos ponderados).
- IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA, RUT: [REDACTED] cumple con la presentación de todos los requisitos formales en el momento de la apertura técnica y administrativa, por lo tanto obtiene 100 puntos (30 puntos ponderados).
- URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA, RUT: 76.491.426-0, cumple con la presentación de todos los requisitos formales en el momento de la apertura técnica y administrativa, por lo tanto obtiene 100 puntos (30 puntos ponderados).

### 2.4.- Resultado de evaluación ETAPA I

- CONSTRUCTORA SEBASTIAN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L (Unión temporal), RUT: 76.916.248-8, obtiene un total de 78 puntos y pasa a la segunda etapa de evaluación de oferta económica.
- CONSTRUCTORA HAG Spa, RUT: 76.535.836-1, obtiene un total de 83,5 puntos y pasa a la segunda etapa de evaluación de oferta económica.
- **CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA, RUT: 77.698.411-6, obtiene un total de 47,75 puntos y no pasa a la segunda etapa de evaluación, ya que el punto 15.3 de las Bases Administrativas Especiales indica que sólo los oferentes que obtengan 50 puntos o más en la evaluación de antecedentes administrativos y técnicos pasarán a la Etapa II de evaluación.**
- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT: 76.710.194-5, obtiene un total de 79,5 puntos y pasa a la segunda etapa de evaluación de oferta económica.
- IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA, RUT: [REDACTED], obtiene un total de 89 puntos y pasa a la segunda etapa de evaluación de oferta económica.
- URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA, RUT: 76.491.426-0, obtiene un total de 89 puntos y pasa a la segunda etapa de evaluación de oferta económica.

### 3. OFERTA ECONÓMICA – ETAPA II

Procedimiento de evaluación aplicado según Ítem 15 de las Bases Administrativas Especiales.

#### 3.1.- Precio

- CONSTRUCTORA SEBASTIAN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L (Unión temporal), RUT: 76.916.248-8, oferta económica \$25.855.438 (valor neto), obtiene 81,61 puntos ponderados.
- **CONSTRUCTORA HAG Spa, RUT: 76.535.836-1, oferta desestimada. Modifica el Formato N°3.**
- **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT: 76.710.194-5, presenta la oferta económica más baja, \$22.210.886 (valor neto), obtiene 95 puntos ponderados.**
- IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA, RUT: [REDACTED], oferta económica \$24.954.044 (valor neto), obtiene 84,56 puntos ponderados.
- URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA, RUT: 76.491.426-0, oferta económica \$24.136.406 (valor neto), obtiene 87,42 puntos ponderados.

### 3.2.- Plazo de entrega

- CONSTRUCTORA SEBASTIAN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L (Unión temporal), RUT: 76.916.248-8, oferta un plazo de ejecución de 40 días corridos, obtiene 4 puntos ponderados.
- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT: 76.710.194-5, oferta un plazo de ejecución de 30 días corridos, obtiene 4,5 puntos ponderados.
- IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA, RUT: [REDACTED] oferta un plazo de ejecución de 60 días corridos, obtiene 3,5 puntos ponderados.
- URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA, RUT: 76.491.426-0, oferta el menor plazo de ejecución con 27 días corridos, obtiene 5 puntos ponderados.

### 3.3.- Resultado de evaluación ETAPA II

- CONSTRUCTORA SEBASTIAN LÓPEZ BARRIOS E.I.R.L (Unión temporal), RUT: 76.916.248-8, obtiene 85,61 puntos (Precio 81,61 puntos; Plazo de ejecución 4 puntos).
- **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT: 76.710.194-5, obtiene 99,5 puntos (Precio 95 puntos; Plazo de ejecución 4,5 puntos).**
- IVAN GUILLERMO GONZALEZ ARANEDA, RUT: [REDACTED] obtiene 88,06 puntos (Precio 84,56 puntos; Plazo de ejecución 3,5 puntos).
- URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA, RUT: 76.491.426-0, obtiene 92,42 puntos (Precio 87,42 puntos; Plazo de ejecución 5 puntos).

### 4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis de los antecedentes expuestos y evaluación respectiva, la Comisión que suscribe, sugiere adjudicar la presente licitación al oferente **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT: 76.710.194-5**, por un monto neto de **\$22.210.886**, es decir **\$26.430.954 IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos**, contados desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.



Elisa Herrera Vergara  
Constructor Civil  
SECPLA

Cristian Donoso Maturana  
Arquitecto  
SECPLA

Franco Faundez Solís  
Arquitecto  
DOM

Daniela Faune Lagos  
Arquitecto  
SECPLA

Requinoa, 23 de enero de 2026.



DECRETO ALCALDICIO N° 1981  
AUTORIZA MODIFICACIÓN DE DECRETO ALCALDICIO N°  
3392 DE FECHA 16.12.2025.

REQUINOA,

19 ENE 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21.634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 18.12.2025, autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente a la contratación de "**MEJORAMIENTO DE BAÑOS – ESTADIO EL ABRA**". Solicita, además, autorizar la publicación de la licitación por un plazo de 5 días corridos, debido a que se trata de la contratación de servicio de simple y objetiva especificación y que conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley 19.886, conforme a las disposiciones introducidas por la Ley N°21.634. Se adjuntan Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetría y Formatos. Solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen.

El Memo N°63 de fecha 16.01.2026, del Director de SECPLA, que solicita autorización para modificar el Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 16.12.2025 en lo siguiente:

**DONDE DICE: DESIGNASE** Comisión Evaluadora de Ofertas que estará integrada por: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen.

**DEBE DECIR: DESIGNASE** Comisión Evaluadora de Ofertas que estará integrada por: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; Franco Faúndez Solís, Arquitecto, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen.

**DECRETO:**

**AUTORIZASE** modificar el Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 16.12.2025 en lo siguiente:

**DONDE DICE: DESIGNASE** Comisión Evaluadora de Ofertas que estará integrada por: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen.

**DEBE DECIR: DESIGNASE** Comisión Evaluadora de Ofertas que estará integrada por: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; Franco Faúndez Solís, Arquitecto, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen.

**NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
  
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/D.JMS/dffl.-

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)  
Secpla (1)  
Mercado Público (1)  
Dir. Obras Municipales (1)



DECRETO ALCALDICIO N° 3392  
AUTORIZA PROCESO DE LICITACION PÚBLICA DE  
"MEJORAMIENTO DE BAÑOS – ESTADIO EL ABRA".

REQUINOA,

18 DIC 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

**CONSIDERANDO:**

El Memo N° 1768 de fecha 18.12.2025, del Director SECPLA, mediante el cual solicita autorización para dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente a la contratación de "MEJORAMIENTO DE BAÑOS – ESTADIO EL ABRA". Solicita, además, autorizar la publicación de la licitación por un plazo de 5 días corridos, debido a que se trata de la contratación de servicio de simple y objetiva especificación y que conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley 19.886, conforme a las disposiciones introducidas por la Ley N°21.634. Se adjuntan Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetría y Formatos. Solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen.

**DECRETO:**

**AUTORIZASE** iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal [www.MercadoPúblico.cl](http://www.MercadoPúblico.cl), correspondiente a la contratación de "MEJORAMIENTO DE BAÑOS – ESTADIO EL ABRA".

**AUTORIZASE** la publicación de la licitación por un plazo de 5 días corridos, debido a que se trata de la contratación de servicio de simple y objetiva especificación y que conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley 19.886, conforme a las disposiciones introducidas por la Ley N°21.634.

**APRUEBASE** Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Plano de ubicación y Formatos.

**DESIGNASE** Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecto SECPLA, o quienes los subroguen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/DJMS/dffl.-

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Público (1)

Dir. Obras Municipales (1)

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE  
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA  
LICITACIÓN ID 3656-207-LE25.**

Yo, **Daniela Fernanda Faune Lagos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], funcionario de la **Municipalidad de Requínoa** en el cargo de **Arquitecto SECPLA**, domiciliado en **Comercio N°121, Comuna de Requínoa**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-207-LE25, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los

administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



**NOTA:**

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 23 de enero de 2026.

**DANIELA FERNANDA FAUNE LAGOS**

**ARQUITECTO SECPLA  
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

████████████████████

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE  
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA  
LICITACIÓN ID 3656-207-LE25.**

Yo, **Elisa Marcela Herrera Vergara**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], funcionario de la **Municipalidad de Requínoa** en el cargo de **Constructor Civil SECPLA**, domiciliado en **Comercio N°121, Comuna de Requínoa**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-207-LE25, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los



**NOTA:**

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 23 de enero de 2026.



**ELISA MARCELA HERRERA VERGARA**

**CONSTRUCTOR CIVIL SECPLA  
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE  
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA  
LICITACIÓN ID 3656-207-LE25.**

Yo, **Franco Patricio Faundez Solís**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario de la **Municipalidad de Requínoa** en el cargo de **Arquitecto DOM**, domiciliado en **Comercio N°121, Comuna de Requínoa**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-207-LE25, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los

administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



**NOTA:**

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 23 de enero de 2026.



**FRANCO PATRICIO FAUNDEZ SOLÍS**  
[REDACTED]  
**ARQUITECTO - DOM**  
**MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE  
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA  
LICITACIÓN ID 3656-207-LE25**

Yo, **Cristian Andrés Donoso Maturana**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario de la **Municipalidad de Requínoa** en el cargo de **Arquitecto SECPLA**, domiciliado en **Comercio N°121, Comuna de Requínoa**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-207-LE25, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los

administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

\_\_\_\_\_

**NOTA:**

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjuraré o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 02 de febrero de 2026.



**CRISTIAN ANDRÉS DONOSO MATURANA**

**ARQUITECTO SECPLA  
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

[Redacted]